



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.769

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 35.761, UBICADO EN EL BARRIO VALLE APUÁ DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 14.472 “OSCAR DANIEL SANTACRUZ CANTERO”.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como Finca N° 35.761 – Distrito Lambaré, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 8 de febrero de 2002, ubicado en el barrio Valle Apuá del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 14.472 “Oscar Daniel Santacruz Cantero”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1 - 2: con rumbo magnético S 12° 43'E (Sur, doce grados cuarenta y tres minutos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la calle Rio Apa;

Línea 2 - 3: con rumbo magnético S 77° 17'W (Sur, setenta y siete grados, diecisiete minutos, Oeste), mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con la calle Rio Montelindo;

Línea 3 - 4: con rumbo magnético N 12° 43'W (Norte, doce grados, cuarenta y tres minutos, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con derechos de Jacinto Escobar, Miriam Grazzini de García, Clarice Zandonai y Cira Molinas Vda. de González; y;

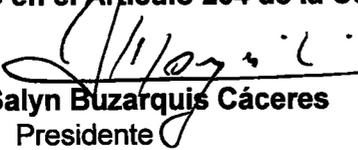
Línea 4 - 1: con rumbo magnético N 77° 17'E (Norte, sesenta y siete grados, diecisiete minutos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con derechos de Tauro SRL.

LEY N° 3.769

SUPERFICIE: 2.400 m² 0886 cm² (DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEÍS CENTÍMETROS CUADRADOS).

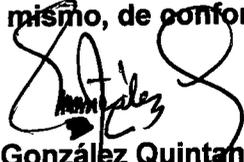
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente

H. Cámara de Diputados


Clemente Barrios
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente

H. Cámara de Senadores


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de julio de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior